



MODIFICA RESOLUCIÓN QUE INDICA

VALPARAISO, 22 MAY 2009

R. EX. N° 1836

VISTO: Lo solicitado por el Instituto de Fomento Pesquero mediante C.I. SUBPESCA N° 4648 de 2009; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría en Memorándum Técnico (P.INV) N° 153/2009, de fecha 17 de abril de 2009; los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2009**"; lo dispuesto en el D.F.L. N° 5 de 1983; la Ley N° 19.880; la Ley General de Pesca y Acuicultura N° 18.892 y sus modificaciones cuyo texto refundido fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; los D.S. N° 458 de 1981, N° 354 de 1993 y N° 461 de 1995, y los Decretos Exentos N° 1675 y N° 1677, ambos de 2008, todos del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción; las Resoluciones Exentas N° 2.203 de 1996, N° 164, N° 637 y N° 901, todas de 2009, de esta Subsecretaría.

RESUELVO:

1.- Modifícase el numeral 4- de la Resolución Exenta N° 164 de 2009, y sus modificaciones posteriores, todas de esta Subsecretaría, que autorizó al Instituto de Fomento Pesquero, R.U.T. N° 61.310.000-8, domiciliado en calle Blanco N° 839, Valparaíso, para efectuar una pesca de investigación de conformidad con los Términos Técnicos de Referencia del Proyecto denominado "**Distribución espacio-temporal de las capturas de Jurel, Región Arica y Parinacota, Tarapacá y Antofagasta, año 2009**", en el sentido de incorporar a las embarcaciones artesanales "**San Sebastián III**" (RPA N° 1570), "**San Genaro II**" (RPA 25677), "**Boca Maule**" (RPA 952417) y "**Javiera Selmira**" (RPA 919387), todas inscritas en Registro Pesquero Artesanal de la II Región, sección pesquería de Jurel, y con certificado de navegabilidad al día, en el listado de embarcaciones autorizadas a operar en el marco de la presente pesca de investigación.

2.- La presente Resolución deberá publicarse en extracto en el Diario Oficial, por cuenta de la interesada, dentro del plazo de 30 días contados desde su fecha quedando sin efecto de no publicarse en el plazo señalado.

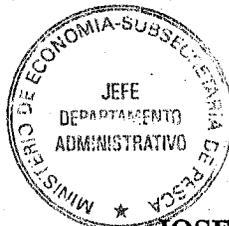
3.- La presente Resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la ley 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que correspondan de acuerdo con la normativa vigente.

4-. Transcribase copia de esta Resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante y al Servicio Nacional de Pesca.

ANOTESE, NOTIFIQUESE POR CARTA CERTIFICADA Y PUBLIQUESE EN EXTRACTO EN EL DIARIO OFICIAL POR CUENTA DE LA INTERESADA

(Firmado) MARIA ANGELA BARBIERI, SUBSECRETARIO DE PESCA (S)
Lo que transcribo a Ud., para su conocimiento.

Saluda atentamente a Ud.,



JOSE SALOMON SILVA
Jefe Departamento Administrativo

